

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01115-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADO: ARNULFO SUAREZ PINZON.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

**PRIMERO.-** PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, contra **ARNULFO SUAREZ PINZON**, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

**1. Respecto el pagaré No. 556864088:**

a. Por la suma de **\$ 50.000.000,00, m/cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 28 de septiembre de 2021, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por la suma de **\$6.820.930,00, M/CTE**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, debidamente incorporados en el pagaré base de la ejecución.

c. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

**TERCERO.- RECONOCER** como apoderado judicial al Dr. PLUTARCO CADENA AGUDELO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

*Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de revocar el mandamiento de pago.*

Notifíquese (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **21 de octubre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

